

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2025/06667 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la aprobación de las normas reguladoras del precio público por inserción de publicidad en el libro de fiestas.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de mayo de 2025, acordó la aprobación de las normas reguladoras del precio público por inserción de publicidad en el libro de fiestas del Ayuntamiento de Rafelbunyol, quedando redactada en los siguientes términos:

[VER ANEXO](#)

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y de acuerdo con las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Todo esto conforme al que se dispone en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Rafelbunyol, 30 de mayo de 2025.—El alcalde, Francisco Alberto López López.



NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL LIBRO DE FIESTAS

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e el Ayuntamiento de Rafelbunyol establece el precio público por la prestación del servicio de inserción publicitaria en el libro de fiestas, que se regirá por las presentes normas reguladoras.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización de los servicios a que se refiere el art. 1 de estas normas reguladoras, consistentes en la prestación del servicio de publicidad en el libro de fiestas.

Artículo 3. Obligados al pago.

Se consideran sujetos pasivos del precio público, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades establecidos en el artículo 1.

Artículo 4. Tarifa.

La cuantía del precio público por la difusión de publicidad será la fijada en las tarifas contenidas en este artículo en función de las dimensiones del anuncio:

DIMENSIONES ANUNCIO	Tarifa
NOVENO	30,00 €
TERCIO	50,00 €
MEDIA HOJA	70,00 €
MEDIA HOJA COLOR	125,00 €
HOJA COMPLETA COLOR	250,00 €
CONTRAPORTADA	270,00 €
PORTADA TRASERA	320,00 €



Artículo 5. Devengo.

El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento formalizar la solicitud de inserción de publicidad en el libro de fiestas correspondiente, conforme a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Artículo 6. Gestión.

6.1. El presente precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose hacer efectivo en el momento de la petición del servicio correspondiente.

No se tramitarán aquellas solicitudes que no vayan acompañadas del justificante de pago del precio público.

6.2. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del precio público cuando no haya podido prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, entendiéndose como tal la originada exclusivamente por voluntad municipal, que no venga motivada, promovida u ocasionada por actuaciones, hechos, comportamientos o conductas de los interesados.

Artículo 7. Deudas.

Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, contra lo dispuesto en las presentes normas y sus correspondientes sanciones se estarán a lo dispuesto en la Ley de las Bases de Régimen Local y disposiciones que la complementen y desarrolle.

Artículo 9. Normativa complementaria.

En lo no previsto en las presentes normas y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, y demás leyes estatales reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según lo previsto en el artículo 12 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.